

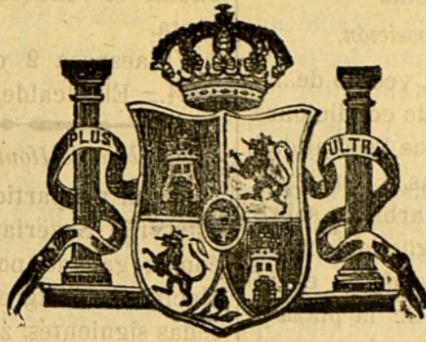
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
Por seis meses. 9'10 »
Por tres id.... 4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65 »
Por tres id.... 6 »
Número suelto. 0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 317.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«El Presidente del Tribunal Supremo, en 20 de Octubre último,

dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Francisco de la Riva, contra la Real orden de 7 de Marzo de 1902, sobre cancelación de registro de la mina «Deseada» número 1475 (Burgos) y declarando inadmisibles la concesión de la mina «Prevenida», se ha dictado con fecha 11 del corriente la providencia del tenor literal siguiente: «En vista del tiempo transcurrido desde la inserción del anterior edicto en la Gaceta de Madrid sin haberse personado en estos autos persona alguna á sostener la reclamación de D. Francisco de la Riva, se tiene á la parte actora por apartada y desistida del presente recurso; archívese el rollo

y devuélvase el expediente al Ministerio de su procedencia.»

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se traslade la preinserta comunicación al Gobernador de Burgos para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Burgos 12 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

En los expedientes de registro mineros que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Practicada la de-

marcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Burgos 12 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

Table with 5 columns: Número del expediente, Nombre de la mina, Nombre del registrador, Pertenenencias, Clase del mineral, Término municipal en que se halla la mina. Rows include San José, Santa Lucía, Catalina, Seco, Entrometida, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Por el presente al público hago saber: que en la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador Don Nicolás Pérez de León en nombre de la Sociedad mercantil «Fernando Gironella y compañía», domiciliada en Barcelona, contra D. Manuel Zamorano, vecino de esta ciudad, sobre pago de 275 pesetas y 60 céntimos, he acordado se proceda á la venta de los bienes embargados y tasados, señalándose al efecto para la celebración del remate el día 26 del corriente, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado:

Bienes objeto de la subasta.

Cuatro máquinas de coser guantes, sistema «Fortuna», tasadas en 140 pesetas. Otra de cortar guantes, sistema «Tranchete», en 25. Cinco cubas grandes sin tapa, en 75. Cuatro id. pequeñas, sin tapa, en 8. Cuatro cuchillas de labrar, en 2. Tres caballetes de madera, en 3. Dos mesas de id., una como de tres metros de larga y una vara de ancha, y otra como de metro y medio de larga y uno de ancha, en 12. Una estantería de dos cuerpos, con doce cajones cada una y con aldavillas doradas, en 50. Un escritorio, compuesto de una mesa de pino y rejilla, en 20. Cuatro docenas y cuatro pieles de badanas curtidas, en 120.

Tres id. de badanas en pasta, en 54.

Cuatro id. para guantes, en 40.

Dichos bienes se venden por su valor y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y antes de mostrarse parte en la subasta consignará el que lo pretenda el 10 por 100 de dicha tasación en la mesa del Juzgado, cuyos bienes se hallan depositados en la calle de la Calera, número 2, planta baja.

Los que deseen interesarse en su adquisición pueden acudir á la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora señalados.

Dado en Burgos á 11 de Noviembre de 1904.—Teófilo Ceballos.— Por su mandato, Marciano Irazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los pueblos de este partido á la reunión del día de hoy para que estaban convocados, se les cita por segunda y última vez para el jueves próximo 17 de los corrientes á las once, advirtiéndoles que en dicho día se tomará acuerdo cualquiera que fuere el número de los asistentes.

Briviesca 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Venancio Martínez.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 30 de Octubre último, se saca á pública subasta

para todo el año próximo de 1905, la cobranza del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, y su alquiler, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 20 del actual, y, en su caso, el día 27 del mismo, de once á doce, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 250 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de á peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción para la contratación de servicios de 26 de Abril de 1900, á las que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales, ó sea en los días 5 de cada mes, á excepción del mes de Diciembre, que también lo verificará el día 30 lo correspondiente al mismo.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el art. 8.º, apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que han estado anunciados los acuerdos á que se refiere el art. 29 del repetido Real decreto, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcano 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Peña.—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tarifa adjunta, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas..... por el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, durante el año próximo de 1905.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Quintanarraya.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 20 y 27 del actual, á la hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanarraya 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ricardo Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pampliega para los días 11 y 18 de Diciembre, á las once.

El de Mecerreyes para los días 27 del actual y 11 de Diciembre, á las diez, respecto de los líquidos.

El de Sedano para los días 20 y 27, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo, alcoholes y sal.

El de Moradillo de Roa para los días 20 y 27, á las diez, respecto del jabón duro y blando, pescados de río y mar, escabeches y conservas, aguardientes y alcoholes.

El de Fuentelcésped para los días 20 y 27 del actual y 4 de Diciembre, á las diez, respecto de carnes, pescados frescos, aceites de todas clases y jabón duro y blando.

El de Valdeande para los días 27 del actual y 4 de Diciembre, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, excepto el trigo y sus harinas.

El de Villalbos para los días 27 del actual y 3 de Diciembre, á las dos, respecto de vinos, vinagre, aguardiente, aceite, petróleo y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Fuentelisendo para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, á las diez, respecto de los pescados y sus escabeches y jabón á la venta libre, y las carnes, aceites y aguardientes á la exclusiva.

El de Villanasur Rio de Oca para los días 19 y 26 del actual, á las dos, respecto del vino, á la exclusiva, y los aguardientes, aceites, petróleo y carnes frescas y saladas á la libre.

Alcaldía de Lerma.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lerma 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Piedra.

Quintanamanvirgo.

Gamonal.

Bascuñana.

Berzosa de Bureba.

Acedillo.

Junta de San Martín de Losa.

Montorio.

Hinestrosa.

Junta de Traslaloma.

Redecilla del Camino.

Jurisdicción de San Zadornil.

Zarzosa de Riopisuerga.

Galbarros.

Santa Inés.

Royuela.

Roa.

Madrigalejo.

Peral de Arlanzón.

Salas de Bureba.

Poza de la Sal.

Cabezón de la Sierra.

Revilla Cabriada.

Gumiel del Mercado.

Villovela.

Arenillas de Riopisuerga.

Quintanarraya.

Villafranca Montes de Oca.

Barcina de los Montes.

Bentretea.

Respecto de rústica y urbana:

Los Barrios de Bureba.

Villoruebo.

Respecto de rústica, pecuaria y listas de edificios y solares:

Grisaleña.

Cascajares de la Sierra.

Gredilla de Sedano.

Respecto de rústica y pecuaria:

Berlangas.

Pino de Bureba.

Villayuda.

Respecto de la urbana.

Brazacorta.

Alcaldía de Valdelateja.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valdelateja 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Claudio Hidalgo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo Matajudíos.

Hormaza.

Peral de Arlanza.

Valle de Valdebezana.

Fuentelisendo.

Zumel.

Cabezón de la Sierra.

Villanueva Rio Ubierna.

Alcaldía de Hinestrosa.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le

puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hinestrosa 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Claudio Castrillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva Rio-Ubierna 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Crisanto Sedano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo Matajudíos.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Se anuncia vacante la plaza de guarda municipal de este distrito.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cascajares de Bureba 8 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Alcaldía de La Horra.

Terminadas las cuentas municipales del año 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Horra 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Esteban

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Según me participa el vecino de Cobanera Venancio Martínez, el día 2 del corriente recogió un jato que se hallaba abandonado en el término de dicho pueblo, con las señas siguientes: pelo rojo, con una cencerrita al pescuezo y como de un año.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos originados, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Tubilla del Agua 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jorge Díaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Imposiciones en la última semana.....	19086
Reintegros.....	21378'77
Diferencia en menos....	2292'77

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros 2

El Centro general de Negocios y Habilitación de Clases pasivas de D. Enrique Zamorano Térrida se ha trasladado de la calle de Lain-Calvo, núm. 35 á la plaza de Prim, núm. 16, entresuelo, donde seguirá dedicándose á todos los asuntos propios de su profesión.

Molino.

Se arrienda uno, sito en Los Balbases, que consta de dos pasadas, con su limpia correspondiente, y tierras y viñas anejas al mismo. Para tratar con Baudelio Yanguas, vecino de dicho pueblo. 1-4

Ventorro

Se arrienda desde el día 1.º de Enero próximo, el que está situado junto á la estación de Briviesca. Para tratar con D. Carlos Arnaiz, Médico en Rioseras. 5-15

Venta de fincas rústicas.

El día 19 de Noviembre actual y hora de las once de su mañana se venderán en pública subasta en la Notaría de D. Teódulo Santos, en esta ciudad, tres lotes de fincas rústicas, sitas en el término del pueblo de Tardajos.

Para informes y condiciones de la subasta en la Agencia general de Negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, número 56, 2.º, Burgos. 3-3

LOTERÍA DE NAVIDAD.

Gran relojería de la viuda é hijo de M. Villanueva, Espolón, Teatro.

Como en años anteriores, disfrutará de un 10 por 100 de participación para la lotería de Navidad todo el que nos honre con sus compras. Precios baratísimos en toda clase de relojes y en las composturas. —Garantía verdad. 2

Espolón.—Teatro.

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1904 á 1905, en virtud de la Real orden de 13 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, num. 166, correspondiente al día 17 de Octubre último.

Num. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Pasación		NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa-ción.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles	Número de esteros	Número de esteros	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.			Vacuno Mayor.	Cerda.	Pesetas			
171	Condado de Treviño.	Sáseta.	Artola.	100	100	100	100	100	100	Basachúa.—N. arroyo, E. y O. Sierra pelada, S. Majada.—Leñas muertas y rodadas de roble.	4 meses.	240	90	30	40	400	500
172	Idem.	Agullo y Ajarte.	Ausar.	400	400	400	400	400	400	Gurrutiza.—N. camino real, E. poda anterior, S. y O. río.—Poda de encina.	4 id.	190	130	20	200	350	750
173	Idem.	Imiruri y Ochate.	Bardal.	100	100	100	100	100	100	Fuente el Hayedo.—N. Peña, E. camino, S. corta anterior, O. id.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	4 id.	150	30	20	20	300	500
174	Idem.	Albaina.	Botazarra.	60	60	60	60	60	60	Botazarra.—N. camino del monte, E. comuero con Laño, S. y O. corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	4 id.	200	80	30	30	80	200
175	Idem.	Laño, Albaina y Páriz	Busturia.	100	100	100	100	100	100	Zapasco.—Entresaca de 80 robles inmadurables marcados.	4 id.	200	120	60	70	600	750
176	Idem.	Ascarza.	Cabrial.	200	200	200	200	200	200	Las Torqueras.—N. La Ramuza, E. Aranguri, S. id., O. corta de dos años.—Entresaca de haya joven dejando los pies mejor acondicionados y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base y leñas muertas y rodadas.—Sayabia.—N. Sierra pelada, E. camino para Vitoria, S. arroyo, O. Cerro Labaso.—Poda de encina dejando guías.	4 id.	200	90	10	10	260	660
177	Idem.	Arrieta.	Idem.	150	150	150	150	150	150	Todo el monte.—Entresaca de 50 encinas inmadurables marcadas.—Sierra Redonda.—N. jurisdicción de Vitoria, E. tierras labrantías, S. jurisdicción de Ascarza, O. poda anterior.—Poda de roble y leñas muertas y rodadas.	4 id.	350	80	30	20	200	500
178	Idem.	Araico.	Cogulla.	120	120	120	120	120	120	Semendia.—N. eriales, E. sierra, S. Hoyo grande, O. corta anterior.—Poda de roble y desarraigo de tocones viejos.	4 id.	140	10	10	10	300	540
179	Idem.	Grandival.	Idem.	100	100	100	100	100	100	Cogulla.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. arroyo de San Martín, O. Robles grandes.—Poda y roza de roble.	4 id.	160	20	10	10	200	300
180	Idem.	Obécuri.	Dehesa.	200	200	200	200	200	200	Martizabal.—N. y E. tierras, S. camino para La Gran, O. Comunidad de Ramuza.—Entresaca de roble y haya joven dejando los mejores resalvos.	4 id.	190	100	50	20	260	460
181	Idem.	Bajauri.	Idem.	200	200	200	200	200	200	Cueva del Raposo.—Entresaca de roble y haya joven dejando los pies mejor acondicionados.—N. tierras labrantías, E. Hoyo del camino, S. Barreco-rral, O. Dehesa.	4 id.	80	70	50	20	250	600
182	Idem.	Ocilla y Ladrera.	Encinar.	150	150	150	150	150	150	Guindalarán.—N. Alava, E. monte Zurbitu, S. Arroyo, O. camino del Sestero del Pozo.—Entresaca y limpia de encina dejando resalvos en cada cepa y los mejores acondicionados y entresaca de 46 encinas y 4 robles inmadurables marcados.	4 id.	300	20	20	10	100	400
184	Idem.	Tarabero.	Las Llanetas.	130	130	130	130	130	130	Valdecerrado.—Entresaca de 30 robles y 20 encinas inmadurables marcadas.	4 id.	160	20	10	250	510	

185	Condado de Treviño.	Albaina y Fuidio.	Mendiguri.	60	160	Todo el monte.—Desarraigo de tocones viejos.	4 meses.	360	70	»	»	150	310
186	Idem.	San Martín Galbarin.	Monte Campo.	»	»	Fuente oscura.—Entresaca de 4 robles marcados para recomposición de la casa que habita el vecino Dionisio Aguillo.	2 id.	»	»	»	»	»	30
186	Idem.	Idem.	Idem.	»	90	Lo Mocho.—N. El Sestero, E. poda anterior, S. jurisdicción de Baroja, Oeste baldíos.—Poda de roble.—Fuente Oscura.—Entresaca de 18 robles inmadurables marcados.	4 id.	260	10	20	»	200	390
187	Idem.	Fuidio.	Muriarán.	»	50	Badabuar.—N. camino del Estillar, E. monte de Albaina, S. monte de Mesanza, O. corta de tres años.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	4 id.	»	»	»	10	»	120
188	Idem.	Laño.	Obecuna.	»	200	Naricocua.—N. E., S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos y ocho piezas de corta fraudulenta para puentes.	4 id.	80	100	40	20	»	380
189	Idem.	Ozana.	Pozarate.	»	100	La Ireta.—N. La Rasa, E. Royo del monte, S. El Alto, O. corta anterior.—Roza de boj y otras malezas.	4 id.	200	20	»	20	»	200
190	Idem.	Doroño.	El Puerto.	»	150	Fuentefría.—N. y E. Alava, S. corta anterior, O. Puerto la piedra.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base y entresaca de 40 hayas y 10 robles inmadurables marcados.	4 id.	100	70	10	10	»	300
191	Idem.	Moraza.	Regua.	»	100	Regua.—N. camino de San Llorente, E. jurisdicción de Villanueva, S. jurisdicción de Payueta, O. camino de Bocarana.—Poda de roble, leñas muertas y rodadas y 15 maderas de denuncia de corta fraudulenta para usos vecinales que se hallan en depósito.	4 id.	280	30	»	20	»	300
192	Idem.	Zurbitu.	Remonte.	»	100	Cuesta Prieta.—Entresaca de 130 encinas inmadurables marcadas.	4 id.	100	10	10	10	»	150
193	Idem.	San Vicentejo y otros.	Ricaya.	»	50	Sibago.—N. y E. Alava, S. camino, O. Regajo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos en cada mata y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	4 id.	110	20	20	10	»	300
194	Idem.	Villanueva Tobera.	San Julián.	»	50	Situri.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados.	4 id.	300	60	»	20	»	460
194	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	Piedrahita.—Roza de boj y otras malezas.	4 id.	»	»	»	»	»	50
195	Idem.	Golernio.	San Torcuario.	»	80	Gorceta.—N. Alava, E. Barranco de San Torcuario, S. corta anterior, Oeste monte de Busto.—Poda de roble dejando los resalvos mejor acondicionados.	6 id.	50	20	»	10	»	360
196	Idem.	Obécuri y Bajauri.	Tortijona.	»	»	= Valle los Tiemblos.—Limpia de leñas muertas procedentes de un incendio.	4 id.	70	90	60	100	»	200
197	Idem.	Marauri.	Vadegorta.	»	200	Lichasu.—N. mojonera de Aguillo, E. camino real, S. Artizabal y poda anterior, O. La Calera.—Poda de roble dejando gutas.	»	210	70	20	10	»	400
198	Miraveche.	Silanes.	Cabreras.	»	100	Matarralancabero.—Entresaca de 40 hayas inmadurables marcadas.—Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.	4 id.	150	20	10	20	»	250
199	Idem.	Miraveche.	Robledal.	»	300	Monte Encimero.—N. Fuente Dehesa, E. Peña del Aguila, S. Las Navas, O. El Brojo.—Roza de mata de haya.—Todo el monte.—Desarraigo de tocones secos durante el año forestal y roza de brezo.	3 id.	600	30	30	20	»	1050
200	Pancorvo.	Pancorvo.	Mayor.	»	500	La Hoz.—N. E. y O. sierra, S. camino de La Hoz.—Entresaca de encina y roble joven dejando los pies mejor acondicionados.—Sotillo y Paules.—N. Arroyo de Cotillos, E. id., S. camino del Hayatejo.—Entresaca de roble dejando los pies mejor acondicionados.—El Hayal y Cotillos.—Corta de las hayas gruesas, huecas, muertas é inmadurables.	6 id.	800	400	200	80	»	1200
201	Santa Gadea.	Santa Gadea.	Dehesa Piedraluenga.	»	200	Ociles.—N. Royo Quintanilla, E. jurisdicción de Encio, S. jurisdicción de Santa Gadea, O. jurisdicción de Pancorvo.—Arranque de tocones y roza de malezas.	4 id.	200	60	80	50	»	450

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1904 á 1905, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.